

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE **MEDELLIN**

Septiembre 16 de 2022

Radicado: 2022-571

Recibida la presente demanda que pretende adelantar LINA MARCELA BURITICA MORALES contra EMPRESA DE GENERACION Y PROMOCION DE ENERGIA DE ANTIOQUIA - S.A E.S.P luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

> • Deberá realizar envío simultáneamente de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, y aportará constancia de ello.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

La Juez,

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 065 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 19 DE SEPTIMEBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas

HAGO CONSTAR

Sondia Milena SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA